sistencias hospitalidades, transportes, vestuario acuarteiamien to y ganado», servicio trescientos diez «Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros», concepto trescientos diez trescientos veintidos, «Para las conducciones maritimas con tratadas y transporte eventual del correo internacional por buques de Compañías no subvencionadas ni contratadas cuyas cuentas se cierren o liquiden durante el ejercicio aunque se refieran a otros anteriores»

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado suplemento de crédito se cubrira en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Onda en el Palacio de El Pardo a veintamo de julio de mil novecientos sesenta y dos  $^{\circ}$ 

FRANCISCO FRANCO

LEY 48/1962, de 21 de julio, por la que se conceaen varios suplementos de crédito, importantes en junto pesetas 15.532,339, al Ministerio del Ejercito para satisfacer gastos del año actual derivados del funcionamiento de la Instrucción Premilitar Superior.

Suprimida por Orden del Ministerio del Ejercito de veintiuno de diciembre próximo pasado la limitación que existia para el número de plazas a cubrir en la Instrucción Premilitar Superior se ha producido un aumento en los asistentes a los Campamentos que puede cifrarse en cinco mil sobre las once mil seiscientas plazas que han servido de base para calcular las dotaciones presupuestas en la Ley económica vigente.

dotaciones presupuestas en la Ley económica vigente En su virtud y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas.

## - DISPON'O:

Articulo primero -Se conceden los siguientes suplementos de crédito, importantes en junto quince millones quinientas ochenta y dos mil trescientas treinta y nueve pesetas aplicados al Pre-supuesto en vigor de la Sección catorce de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio del Ejercito», servicio dos-cientos uno. «Ministerio, Subsecretaria y Servicios generales», y con arregio al siguiente detalle: Al capitulo cien «Personal» pesetas seis millones ciento treinta y seis mil ochenta y nueve. de las que cuatro millones treinta y siete mil quinientas se aplicaran al capítulo ciento diez, «Sueldos», concepto doscientos uno-ciento quince, «Instrucción Premilitar Superior», doscientas ochenta y cinco mil treinta y nueve pesetas al articulo ciento veinte. «Otras remuneraciones»; concepto doscientos uno-ciento veinticuatro: «Gratificaciones varias»; subconcepto uno-ciento veinticuatro: «Gratificaciones varias»; suoconcepto-diez. «Instrucción Premilitar Superior», y pesetas un millón ochocientas trece mil quinientas cincuenta al artículo ciento treinta «Dietas, locomoción y traslados»; concepto doscientos: uno-ciento treinta y uno. «Para el pago de dietas sobredietas, pluses, viáticos y premios al personal del Ejército y civil, etce-tera». Al capitulo trescientos «Gastos de los Servicios», nueve, millones cuatrocientas cuarenta y seis mil doscientas cincuenta presente de los que coho millones trescientas noventa y seis mil pesetas de las que ocho millones trescientas noventa y seis mil pescus. de las que ocho minores rescientas novema y ses un doscientas cincuenta pesetas se aplicarán al artículo trescientos veinte. «Adquisiciones y servicios especiales.—Subsistencias, hos-pitalidades, transportes, vestuario, acuartelamiento y ganados, y de esta suma, dos millones seiscientas doce mil quinientas pesetas al concepto doscientos uno-trescientos veintiuno, «Servicio de Subsistencias»; subconcepto siete. «Para mejora de alimen-tación de Aspirantes y Sargentos de la Instrucción Premilitar Superior etc.: setecientas ochenta y tres mil setecientas. Superior etc.: setecientas ochenta y tres mil setecientas cincuenta pesetas al subconcepto ocho del mismo concepto. «Para mejora de alimentación de los individuos de Tropa que presten servicio en los Campamentos de la Instrucción Premilitar Superior etc.», y cinco millones de pesetas al concepto descientes une-trescientes veintitrés, «Servicio de Vestuario»: subconcepto doce, «Para adquisición de uniformes y equipos de la Instrucción Premilitar Superior», y un millón cincuenta mil pesetas al artículo trescientos circuenta, «Otros gastos ordinarios», y de esta suma novecientas mil pesetas al concepto doscientos uno-trescientos cincuenta y dos, «Fondo de atenciones generales»: subconcepto uno, «Para todas las atenciones que se sufraguen con cargo a este fondo, etc.» y ciento cincuenta mil pesetas al concepto doscientos uno-trescientos cincuenta y tres. «Instrucción, Enseñanza, Bibliotecas y Museos»; subconcepto cuarenta. «Fondo de enseñanza de la Instrucción Premi-

Articulo segundo —El importe a que ascienden los menciona-

dos suplementos de credito se cubriran en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

LEY 49/1962, de 21 de julio, por la que se concede un suplemento de crédito de 5.657.600 pesetas al Ministerio de Comercio, con destino a la adquisición de cinco simuladores de radar para las Escuelas Oficiales de Náutica, dependientes de la Subsecretaria de la Marina Mercante.

Puesta de manifiesto por la Subsecretaria de la Marina Mercante la conveniencia de adquirir para las Escuelas de Náutica y Pesca cinco simuladores de radar como elementos de instrucción para los futuros Oficiales de la Marina Mercante, y no disponiendo en el presupuesto del Ministério de Comercio de crédito adecuado para tal compra de procedencia inglesa de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas.

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito de cinco millones seiscientas cincuenta y siete mil seiscientas pesetas al figurado en el presupuesto en vigor de la Sección veintitrés de Obligaciones de los Departamentos Ministeriales. «Ministerio de Comercio»; capítulo doscientos «Material alquileres y entretenimiento de locales»; artículo doscientos, «Material de oficinas inventariable»; servicio cuatrocientos cincuenta y dos, «Subsecretaria de la Marina Mercante»; concepto número cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos veintitrés. «Adquisiciones extraordinarias de instrumentos náuticos y mobiliario para las Escuelas Oficiales de Nautica y Escuelas de Formación Profesional Nautico-Pesquera, etcetera», con destino exclusivo a la adquisición en Inglateira de cinco simuladores de radar para estos Centros y con el carácter de «por una sola vez»

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta  ${\bf y}$  dos.

FRANCISCO FRANCO

LEY 50/1962, de 21 de 1ulio, por la que se concede un suplemento de crédito de 500.000 pesetas al Ministerio de Asuntos Exteriores para atenciones sanitarias de personal español en Casablanca.

Puesta de manifiesto por el Ministerio de Asuntos Exteriores la precisión en que se encuentra de disponer de fondos en cuantia superior a los que le asigna la Ley de Presupuestos para atender debidamente a las necesidades sanitarias de todo orden de la importante y modesta colonia española existente en Casabianca, de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas.

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito de quinientas mil pesetas al figurado en el Presupuesto en vigor de la Sección doce de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Asuntos Exteriores»; capítulo cuatrocientos, «Subvenciones auxilios y participaciones en ingresos»; artículo cuatrocientos, diez, «A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas»; servicio ciento cincuenta y cinco, «Dirección General de Asuntos Consulares»; concepto ciento cincuenta ly cinco-cuatrocientos diecisiete, «Para gastos sanitarios en Marruecos, con exclusión de Tanger y Tetuáns.

Artículo segundo.-El importe a que asciende el mencionado